

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 93

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-08-1996

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 12 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL NUMERAL 5° DEL ARTICULO 3° DE ESE DECRETO Y SE MODIFICA OTRA DISPOSICION DEL MISMO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 23111

Publicada el: 29-08-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Leyes aduaneras, Código Fiscal, Aduana, Puertos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.365

Rollo: 140

Posición: 1482

1994 de 6 de junio de 1994, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa EDIFICADORA MULTIPLE, S. A., para la remodelación del Area de Imagenología del Hospital Santo Tomás, por el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.210,557.47), que incrementa el monto del Contrato Nº 31-1994 a un costo total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.675,557.47).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
 RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
 RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
 OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
 LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
 MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
 NITZIA R. DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
 FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
 MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
 GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DECRETO EJECUTIVO Nº 93
 (De 23 de agosto de 1996)

“Por el cual se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983 y el numeral 5º del Artículo 3º de ese Decreto y se modifica otra disposición del mismo”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha establecido programas con el propósito de lograr la eficiencia en todas las áreas de la Administración Pública, modernizando y simplificando los procedimientos, a efectos de reducir las prácticas burocráticas.

Que en el proceso de desburocratización se han eliminado las Coordinaciones Administrativas que mantenían las Direcciones de Ingresos, Catastro, Bienes Patrimoniales, Proveeduría y Gastos.

Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, por el cual se reorganiza la Dirección General de Aduanas, crea el Departamento Administrativo con el objeto de apoyar la gestión técnica aduanera, utilizando los recursos humanos y materiales del servicio aduanero, a través de las secciones de personal, presupuesto y bienes.

Que los aspectos relacionados con el personal y el presupuesto de las distintas Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, son atendidos por la Dirección de Administración y Finanzas, de manera que las acciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Aduanas producen como resultado una dualidad de funciones y una etapa de trámites burocráticos innecesarios.

DECRETA:

Artículo Primero: Modificase el Artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 5 de 9 de febrero de 1987 y por el Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995, el cual quedará así:

“La Dirección General de Aduanas comprende:

a) La Dirección Nacional que está formada por los Departamentos de Operaciones, Estudios, Legal, Fiscalización Aduanera, sus secciones u oficinas dependientes y la Secretaría General.

b) Las Administraciones Regionales y sus aduanas dependientes. Son Administraciones las de la Zona Oriental (Panamá y Darién), de la Zona Norte (Colón y San Blas), de la Zona Occidental (Chiriquí), de la Zona Noroccidental (Bocas del Toro), de la Zona Central y Azuero (Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos), y la de la Zona del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Son aduanas dependientes aquellas que la Dirección Nacional reconozca como tales por medio de Resolución.”

Artículo Segundo: Se deroga el numeral 5° del Artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Tercero: Se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Cuarto: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 67
(De 19 de agosto de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, Michael Joe Quarterman, varón, ciudadano norteamericano, mayor de edad, con pasaporte Nº 131790954 en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **ALAMO EXPLORATION, S.A.**, inscrita bajo la Ficha 259049, Rollo 35152, Imagen 13, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1986.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metélicos (oro y otros) en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con el número 96-69, 96-70, 96-71 y 96-72 y que se describe a continuación: